



Joint Public Advisory Committee (JPAC)

Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)

Comité consultatif public mixte (CCPM)

28 de abril de 2004

Judith E. Ayres
Viceadministradora
Oficina de Asuntos Internacionales
Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos

José Manuel Bulás
Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Norine Smith
Viceministra adjunta
Política y Comunicaciones
Ministerio de Medio Ambiente de Canadá

Asunto: Respuesta a la carta de los representantes alternos de la CCA sobre la revisión de la operación de la Resolución de Consejo 00-09

Estimados representantes alternos:

Muchas gracias por su carta del 12 de abril de 2004 sobre los comentarios del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) al análisis de la Resolución de Consejo 00-09.

El 17 de diciembre de 2003, el CCPC envió su Recomendación al Consejo 03-05: *Limitación del alcance de los expedientes de hechos y revisión del funcionamiento de la Resolución 00-09 del Consejo de la CCA en relación con los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*. Esta recomendación fue el resultado de una revisión pública realizada de acuerdo con la Resolución de Consejo 00-09, que incluyó una amplia consulta pública y deliberaciones internas del CCPC, y contiene, entre otros asuntos importantes, algunas referencias específicas sobre la operación de la Resolución de Consejo 00-09. Todavía no recibimos respuesta a esta recomendación.

En lo que respecta a la operación de la Resolución de Consejo 00-09, en la Recomendación al Consejo 03-05 se estableció lo siguiente:

La opinión muy reflexionada del CCPC es que las resoluciones de Consejo que limitan el alcance de los expedientes de hechos y fijan normas sobre la suficiencia de la información proporcionada en las peticiones ciudadanas, junto con la decisión del Consejo de postergar la revisión pública de sus decisiones para definir el alcance de los expedientes de hechos y los retrasos resultantes en la realización en la revisión de esta resolución, parecen:

- Obstaculizar el compromiso expreso en la Resolución de Consejo 00-09 para aumentar la transparencia y la participación pública en el proceso de peticiones ciudadanas, y
- Violar el objetivo y el propósito, o “espíritu”, de la Resolución de Consejo 00-09, que como todos recordamos fue un compromiso muy reñido formulado para permitir que el proceso avance y recupere la confianza ciudadana.

El CCPC también dejó constancia en la Recomendación 03-05 en el sentido de que, por su propio mandato, puede decidir la realización de una revisión pública sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de los artículos 14 y 15, y de que, al aceptar operar de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución de Consejo 00-09, no ha cedido tal facultad.

Además, este asunto se abordó durante la sesión ordinaria del CCPC del 12 de marzo de 2004. Se concluyó que la operación de la Resolución de Consejo 00-09 está ligada a la eficacia. Una manera de demostrar la eficacia sería que el Consejo diera una respuesta oportuna y una explicación por escrito, disponible públicamente, a nuestra Recomendación cuando se concluya una revisión pública conforme a los términos de la Resolución de Consejo 00-09.

Esperamos recibir su informe preliminar en las próximas semanas.

Atentamente,



Donna Tingley
Presidenta del CCPC en 2004

c.c. Director Ejecutivo de la CCA
Director, Unidad sobre Peticiones Ciudadanas de la CCA
Miembros de los CCN/CCG
Miembros del CCPC